



MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
- SAN JUAN -

DISPOSICION N° 49 - DES/2013 **SAN JUAN, 29 de noviembre de 2013**

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, Ley de Educación Superior N° 24.521; las Resoluciones del Consejo Federal N°23 y 30/07, 56 y 72/08, 117/10; 140/11; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en lo que respecta a la formación docente, que tiene la finalidad de preparar docentes con capacidad de enseñar, generar y transmitir los valores necesarios de las personas, para el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa. (Artículo 71 de la LEN)

Que en el Capítulo II del Título IV, incluye como una de las funciones del nivel de Educación Superior la de la investigación educativa (art. 72), junto con la formación docente inicial, la formación docente continua y el apoyo pedagógico a las escuelas.

Que en el art. 73, plantea que la política nacional de formación docente tiene, entre otros, como objetivos: a) Jerarquizar y revalorizar la formación docente, como factor clave del mejoramiento de la calidad de la educación. b) Desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley. d) Ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/as docentes en todos los niveles y modalidades de enseñanza. f) Planificar y desarrollar el sistema de formación docente inicial y continua.

Que además, se establece que el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), cuya creación se define en el art. 76, entre otras acciones, tiene la responsabilidad entre otras de: a) Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua. b) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua. c) Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio- humanísticas y artísticas.

Que, por su parte, la Ley de Educación Superior establece, en el artículo 21 del capítulo 2, que las jurisdicciones deben arbitrar los medios necesarios para que sus institutos de formación docente (IFD) garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales, y promover el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

Que el art. 2 de la Res. CFE N° 30/07, establece que el Sistema de Formación Docente ampliará sus funciones para atender las necesidades de formación docente inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos, incluyendo entre sus diez funciones: “...b) Actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio.... d) Asesoramiento pedagógico a las escuelas. e) Preparación para el desempeño de cargos directivos y de supervisión. f) Acompañamiento de los primeros desempeños docentes. g) Formación ///

pedagógica de agentes sin título docente y de profesionales de otras disciplinas que pretenden ingresar a la docencia. h) Formación para el desempeño de distintas funciones en el sistema educativo. i) Formación de docentes y no docentes para el desarrollo de actividades educativas en instituciones no escolares (instituciones penales de menores, centros recreativos, centros culturales, etc.). j) Producción de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas.

Que la Resolución CFE N°140-11 Anexo I, ítem 8- dice “....., el sistema formador está integrado por todas las instituciones del país que se ocupan de la formación docente inicial y continua junto con las autoridades del nivel jurisdiccional y nacional con la responsabilidad concurrente en el gobierno y administración del sistema. Por tanto, las condiciones institucionales para el fortalecimiento del sistema formador corresponden a estos tres niveles: el institucional, el jurisdiccional y el nacional.

Que la Ley N° 26058-Ley de Educación Técnico Profesional en su Artículo 13. Dice “ Las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y nivel superior no universitario estarán facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización.

Que el artículo N° 30, de la mencionada norma, reza: “ El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de modalidades para que: i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos —en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria— que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente; ii) los egresados de carreras técnico profesionales de nivel medio que se desempeñen en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico científica y formación pedagógica, que califiquen su carrera docente.”

Que la Directora de Educación Superior entiende que es necesario definir un marco normativo jurisdiccional para la función de Investigación.

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCENSE los “Lineamientos marcos para la implementación del //// desarrollo profesional y la formación docente continua” en la jurisdicción, y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBANSE los Criterios de Evaluación y Formatos de Proyectos de //// Desarrollo Profesional que como Anexo II forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNANSE los Circuitos de validación que deberán cumplimentar los proyectos para su aprobación por resolución ministerial y que como Anexo III es parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE el mes de octubre de cada año como período de presentación de los proyectos para el año académico siguiente. En el caso del año 2014, como excepción establécese el mes de abril del mismo año.

ARTÍCULO 5°.-TÉNGASE por Disposición de la Dirección de Educación Superior; comuníquese, cúmplase y archívese.



MARIA CRISTINA NACIF
Directora de Educación Superior
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CORRESPONDE A DISPOSICIÓN N° 49-DES/2013

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL DESARROLLO PROFESIONAL Y LA FORMACION DOCENTE CONTINUA

I. LOS SENTIDOS DEL DESARROLLO PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PERMANENTE

La visualización de la formación de los docentes como un proceso continuo, y no como una colección de eventos de formación, obliga a ampliar las oportunidades y las modalidades del trabajo de formación, así como a articularlas en sistemas institucionales de formación docente continua.

Por lo que es necesario analizar cómo se resuelve la relación producción/reproducción del saber en la formación docente, y cómo podría resolverse en dirección a visibilizar y jerarquizar la producción de saberes en el marco de sistema formador.

Este Documento constituye una herramienta de trabajo para la discusión de los distintos sectores, actores, organismos involucrados en vistas a generar nuevas propuestas, dispositivos y estrategias de intervención. Su finalidad es fortalecer la calidad y pertinencia de la Formación Docente Continua (FDC) para la renovación de la enseñanza y las prácticas pedagógicas en los diferentes niveles del sistema educativo que permita garantizar el derecho a la educación y el acceso al saber de todos los ciudadanos

La expresión "desarrollo profesional" pretende superar la escisión entre formación inicial y continua. Propone una nueva concepción para responder a las necesidades del profesorado y a sus contextos de actuación, al concebirse como una actividad permanente y articulada con la práctica concreta de los docentes.

Constituye una estrategia fundamental tanto para renovar el oficio, como para responder a las nuevas necesidades de la sociedad, atendiendo a la complejidad de la tarea de enseñanza y de mediación cultural que realizan en sus diferentes dimensiones política, sociocultural y pedagógica.

Cuando la formación continua se ancla en la práctica cotidiana de los docentes y en los problemas de la enseñanza y del aprendizaje, promueve reestructuraciones, reflexiones y conceptualizaciones que abren nuevas perspectivas, permiten el planteo de estrategias didácticas preocupadas por mejorar el aprendizaje y la comprensión de los alumnos. El desarrollo profesional de los docentes se produce cuando éstos construyen conocimiento relativo a la práctica –propia o de los demás-, trabajan en el contexto de comunidades docentes, teorizan sobre su trabajo y lo conectan con aspectos sociales, culturales y políticos más amplios. Al tiempo que asumen su responsabilidad en la construcción de un proyecto educativo.

El modelo centrado en "el desarrollo" recupera la tradición crítica, fenomenológica y la narrativa. Concibe al docente como un trabajador intelectual comprometido en forma activa y reflexiva con su tarea, capaz de generar y decidir sobre su agenda de actualización.

El propósito de la FDC es fortalecer el trabajo del docente para que sus decisiones de enseñanza ganen en autonomía y responsabilidad.

Un principio fundamental presente en la idea del DPD es el trabajo horizontal y colaborativo entre formadores, especialistas y docentes, lo que lleva a revalorizar los saberes de la acción y los principios construidos a través de la experiencia. Este enfoque también ha recibido el nombre de "conocimiento de la práctica" porque propone la indagación como actitud permanente y no divide el universo del saber en, la teoría por un lado, y la práctica por el otro.

El desarrollo profesional comprende procesos de aprendizaje de diversa naturaleza que habrá que considerar al momento de planificar dispositivos concretos de formación continua:

- Pedagógicos: implica múltiples aprendizajes que pueden llevarse a cabo en las áreas del currículum, en la gestión de las clases escolares, en el trabajo en equipo, en la exploración y

reflexión de la propia práctica, en el análisis de casos y de la experiencia de otros, en el estudio de nuevas teorías y conceptos que posibiliten la reconstrucción y renovación de las estrategias y de los recursos docentes para la enseñanza.

- Personales: favorece la comprensión de sí mismo. Recuperar el “deseo” de educar y de enseñar, aquello que nos condujo a elegir la profesión, implica conocerse a uno mismo, analizar la trayectoria e historia profesional personal, estar dispuesto a inventar y reinventar.

- Institucionales: se da en contextos colegiados y grupales, a través del intercambio de experiencias en el seno de determinados equipos de trabajo y culturas profesionales e institucionales. Estos colectivos son los que permiten experimentar y poner a prueba los aprendizajes a la vez que conectarse con otras instituciones culturales, comunitarias y redes profesionales. Las escuelas constituyen un entorno de socialización y aprendizaje para los alumnos, pero también para los docentes.

Otro criterio para caracterizar a los diferentes modelos de FDC es analizar cómo definen y organizan los siguientes elementos: (a) el vínculo pedagógico que se establece entre formador-formado que puede ser más o menos horizontal; (b) la representación del acto de formación que adquiere distintos formatos, desde la forma escolar clásica con relaciones verticales y jerarquías de conocimiento, hasta la forma interactivo – reflexiva basada en relaciones horizontales entre los participantes con la finalidad de resolver problemas reales a través de la producción colectiva y cooperativa de nuevos saberes.; (c) la legitimidad / autoridad del formador, puede provenir de una autoridad exterior, de su saber experto o bien ser construida en la interacción con el docente, a partir de su capacidad para enriquecer la mirada sobre los problemas escolares y de la enseñanza; (d) la naturaleza de los dispositivos de formación, el estatuto de los saberes puestos en juego y la coherencia del modelo de formación con una determinada estrategia de cambio.

El dispositivo constituye una forma de pensar los modos de acción, es una respuesta y organización concreta que asume un programa o proyecto.

II. LAS FUNCIONES, ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS NIVELES DE GESTIÓN

A Nivel jurisdiccional:

La Dirección de Educación Superior:

1. Definirá la política que guiará, a nivel jurisdiccional, al área de Desarrollo Profesional y Formación Docente Continua en los Institutos de nivel superior, en línea con los acuerdos federales, los lineamientos jurisdiccionales y del INFD.

2. Contará con un Referente jurisdiccional.

3. Establecerá modalidades, líneas y/o temáticas de DPD y FDC prioritarias a nivel del Sistema Formador Jurisdiccional.

4. Planificará el desarrollo de la función

5. Promoverá las instancias de desarrollo y distribución del conocimiento, la difusión y la utilización de los resultados, mediante:

- El desarrollo de proyectos sobre temáticas que sirvan de apoyo al desarrollo del nivel y su relación con los otros niveles.

- La realización de convocatorias provinciales para el desarrollo de proyectos.

- La conformación de una Comisión de evaluación de proyectos e informes para garantizar la validez y transparencia del proceso de evaluación.

- La definición de criterios de selección de los miembros La comisión podrá ser externa y/o conformada por jefes y /o coordinadores de de los IFD, integrantes del equipo técnico de las DES, etc.

- La definición de criterios de evaluación de los proyectos

- La determinación de criterios explícitos que combinen cantidad máxima de proyectos por IFD.

- El impulso a equipos con experiencia a través de la realización de proyectos interinstitucionales que satisfagan demandas prioritarias, a nivel del sistema.

6. La difusión de las ofertas, sus innovaciones y sus resultados mediante publicaciones y/o de la organización de jornadas de discusión, congresos, ateneos u otras reuniones científicas.

7. La conformación de mesas de trabajo inter-nivel para la socialización de resultados y para la definición de posibles líneas de acción.

8. La concreción de convenios, acuerdos o intercambios con otras líneas de política nacionales o jurisdiccionales, con las áreas de los Ministerios de Educación provinciales, con Universidades, con las DES de otras jurisdicciones, con agencias, secretarías u órganos de gobierno, etc. para el

desarrollo de proyectos, para la formación continua.

9. El desarrollo de un espacio propio en la página web de la Dirección.

A Nivel institucional: los institutos de formación docente y/o técnicos

10. La delimitación de un espacio institucional (podría ser un Departamento, Área o Programa de DPD y FDC) en el que se concentren las actividades vinculadas con el desarrollo de la función.

11. El Consejo Académico deberá aprobar los proyectos institucionales, como fiscalizar la no superposición con las otras funciones de los equipos, así como, la factibilidad del cumplimiento de las horas que cada proyecto establece para los docentes miembros.

12. La asignación, distribución y el monitoreo del cumplimiento de las horas asignadas a la función.

13. La asignación de tareas a un coordinador, Jefe de Departamento o referente de DPD y FDC serán definidas en el Reglamento Orgánico Institucional (ROI).

14. El coordinador, Jefe o Referente tendrá entre sus funciones:

a. La dirección y asesoramiento de los proyectos presentados a las convocatorias institucionales, interinstitucionales y jurisdiccionales, en función de las prioridades definidas jurisdiccionalmente; de las necesidades y/o dificultades institucionales y de las necesidades y/o requerimientos de las escuelas de su zona de influencia y/o asociadas..

b, La información y el asesoramiento a los profesores, estudiantes y/o graduados que quieran participar en el marco de convocatorias institucionales, jurisdiccionales o nacionales.

c. El acompañamiento, monitoreo al proceso y la producción de Informes finales; y la /// evaluación de los proyectos. Para estas tareas resulta fundamental el aprovechamiento de las TIC disponibles —especialmente de las aulas virtuales del Nodo institucional—para organizar y agilizar los mecanismos de comunicación.

d. La conformación de una comisión de evaluación de proyectos y de informes constituida por diversos actores de la institución (podrían ser los mismos responsables de la definición de las prioridades).

e. El asesoramiento a la unidad de conducción del IFD en temas vinculados al área.

f. El armado de redes de trabajo con otras instituciones (escuelas de diversos niveles o modalidades, universidades, otros IFD, etc.)

g. La articulación del área de Desarrollo Profesional con otras áreas o coordinaciones institucionales, con líneas de acción nacionales (Proyecto de Mejora, Acompañamiento a docentes noveles, etc.), jurisdiccionales o institucionales.

h. La información, administración y coordinación de la presentación a convocatorias institucionales, jurisdiccionales, nacionales (convocatoria de la jurisdicción, el INFD, universitarias, de fundaciones, de ministerios, etc.).

Título del proyecto

Modalidad:

Línea de Acción:

Dispositivo:

3. Proyecto

Está integrado por los ítems que se enumeran a continuación.

3.1. Área temática en la cual se enmarca el proyecto. Marcar con una X lo que corresponda. (Las Áreas serán definidas por la jurisdicción para cada convocatoria)

1. Contenidos y/o Enseñanza y aprendizaje de un área o disciplina
2. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) en la enseñanza y el aprendizaje.
3. Educación para sujetos con Necesidades Educativas Especiales
4. Escuela y diversidad: género, ruralidad, diferencias culturales y diferencias étnicas.
5. Trayectorias formativas y/o escolares. Prácticas de retención / inclusión.
6. Otra/s temáticas no contempladas que signifiquen conocimiento para incidir en las prácticas de enseñanza y aprendizaje.

3.2 Objetivos

Es importante enumerar los **objetivos** de forma concreta diferenciando los generales o principales de los específicos o secundarios. Se utilizan frases iniciadas por verbos en infinitivo. Deberán dar cuenta de la consistencia interna de la disciplina tema, de la modalidad, línea y dispositivo

3.3 Estado de situación *(El presente apartado alude a algunas modalidades o líneas de acción, que suponen un “diagnóstico previo” o estado de la situación contextual que justifiquen la propuesta)*

3.4 Justificación

Este apartado está destinado a explicar la importancia que tiene la propuesta que se pretende realizar en términos del impacto en la formación continua de los docentes participantes y del conocimiento en la temática. El porqué y para qué de la propuesta.

3.5 Marco teórico

Aquí se despliegan 1) la teoría en la cual los contenidos y las estrategias pedagógicas – didácticas se integran.

El marco teórico debe ser coherente con los contenidos y las características que asume el proyecto de desarrollo profesional.

3.6 Dispositivo:

*Este apartado se destina a explicar **cómo** se desarrollará el proyecto detallando la/s estrategias pedagógicas – didácticas propuestas. Ello, debe guardar una estrecha relación de coherencia con la modalidad, la línea, objetivos, el marco teórico previamente enunciados.*

DISPOSICION N° 49 - DES/2013

ANEXO II

I- COMPOSICIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL Y FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA

Se considerarán para cada uno de los aspectos que conforman como criterios de Evaluación de acuerdo a los siguientes:

Criterios de evaluación	Porcentaje
Pertinencia de la temática y presentación organizada.	15
Relevancia y coherencia entre el Estado de situación, la modalidad, línea y dispositivo	20
Adecuación y fortaleza teórica	20
Dispositivo adecuado e innovador	20
Pertinencia y actualidad de la Bibliografía	15
Factibilidad del proyecto según el Cronograma de actividades	10
Total	100

II- FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL

1. Datos de identificación de la Institución Sede

- Nombre y CUE del Instituto (completo y sin abreviaturas):
- Provincia:
- Localidad:
- Dirección postal:
- Teléfono (especificar el prefijo de la localidad):
- Fax:
- Correo electrónico del ISFD (es necesario que sea una dirección consultada periódicamente ya que allí se enviará información importante)
- Rector/Director. Apellido y nombres:

2. Datos de Identificación del Proyecto

- *Título Deberá hacer referencia explícita a los fundamentos del para qué?, del qué? del cómo? y tema que se trabajará en el proyecto. El título es una herramienta descriptiva, por lo tanto se recomienda evitar los títulos “literarios”.*
- *Modalidad: Tener en cuenta el paradigma que plantea y las modalidades explicitadas en la Resolución N° 30/07/CFE*
- *Línea de Acción: Tener en cuenta las explicitadas en la Resolución N° 30/07/CFE*
- *Dispositivo: El tipo de dispositivo deberá estar en coherencia con los ítems anteriores, no planteando lógicas antagónicas*

3.7 Cronograma

El cronograma es un diagrama de tiempo en el cual se plantea la secuencia de las actividades que se desarrollarán.

3.8 Bibliografía utilizada. Deben incluirse los textos en que se enmarca y/o se trabajen en la propuesta.

4. Destinatarios: A quienes va dirigida la propuesta (instituciones y o docentes)

4.1 Instituciones educativas con las cuales se trabajará. (En el caso del Desarrollo Profesional Centrado en la escuela o Redes de formación o intercambio)

1. Institución:
2. Nivel/es educativo/s de la institución con el/ los cual/es se trabajará:
3. Nombre y Apellido del /los referente/s de la/s institución/es con la/s cual/es se trabajará.

5. Miembros del equipo.

Nombres y Apellido (Responsable del Proyecto/ Docentes/ Estudiantes)	Función o año de cursado	Área de formación y / o de desempeño profesional (sólo para docentes)	Horas reloj semanales

6. Notas Aval de las instituciones participantes (En el caso del Desarrollo Profesional Centrado en la escuela o Redes de formación o intercambio)

7. De la presentación de los proyectos.

El proyecto se remitirá a la Dirección de Educación Superior de la Jurisdicción vía correo electrónico y por mesa de Entrada del Ministerio la versión impresa, con nota de elevación, nota de aval de las instituciones participantes y acta de aprobación del Consejo.

Los documentos que conforman ambas presentaciones tendrán el carácter de declaración jurada.

El proyecto se presentará en hoja A4, Times New Roman, tamaño de letra 12, interlineado 1.5.